

## ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 11/2013

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 7 de noviembre de 2013

Hora: 20.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

**Presidente:** Albert Girona Albuixech (BLOC-Compromís)

Asistentes:

**Grupo municipal del Partido Popular**

M<sup>a</sup> Carmen Santos Juanes Fuster (Portavoz)

Arcadio Ramírez Villar

**Grupo municipal BLOC-Compromís**

Jesús B. Salesa Aguado (Portavoz)

M<sup>a</sup> Esperanza Carbonell Moreno

Carles Grancha Bosch

Elia M<sup>a</sup> Alepuz Albuixech

**Grupo municipal socialista**

Antonio González Rodríguez (Portavoz)

Rut Chelós Alepuz

Faustino Manzano Fuentes

José Luis Soria Ferrer

Francisca Oliver Gil

Teresa Iborra Monserrat

**Secretaria:** M<sup>a</sup> Dolores Villarroya Pastor

**Interventor:** José Luis Aira Carrión



## ORDEN DEL DÍA

### PARTE RESOLUTORIA

- 1. APROBACIÓN DE ACTOS DE SESIONES ANTERIORES.** Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 3 de octubre de 2013 y la extraordinaria de 24 de octubre de 2013.
- 2. SECRETARÍA.** Propuesta aprobación de la prórroga del convenio relativo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación de Valencia.
- 3. SECRETARÍA.** Creación de la Agrupación Municipal de Voluntariado Social y aprobación de estatutos. (82.3 ROF)
- 4. INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta del informe de morosidad correspondiente al segundo trimestre de 2013.
- 5. CULTURA.** Propuesta composición Consejo Escolar Municipal.
- 6. DESPACHO EXTRAORDINARIO**
  - 6.1.** Moción conjunta para solicitar a la Conselleria de Sanitat el mantenimiento de los servicios de urgencias.
  - 6.2.** Moción conjunta para solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar la adopción de medidas frente a posibles inundaciones.
  - 6.3.** Moción de rechazo al cierre de RTVV anunciado por el gobierno de la Generalitat y de soporte a sus trabajadores.

### CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 7. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 2024/2013 hasta el 2296/2013.
- 8. DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIA RECAÍDA.** Sentencia del tribunal supremo, sala de lo contencioso, sección 6a, recurso casación núm. 6615/2010, interpuesto por Sra. Elisenda y Sra. Graciela.
- 9. RUEGOS**
- 10. PREGUNTAS**



## PARTE RESOLUTORIA

**1. APROBACIÓN DE ACTOS DE SESIONES ANTERIORES.** Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 3 de octubre de 2013 y la extraordinaria de 24 de octubre de 2013.

Se da cuenta de los borradores de las actas referidas, que se han hecho llegar a los Sres. concejales con anterioridad a la celebración de esta sesión.

**Sometidas ambas actas a votación ordinaria se aprueban por unanimidad.**

---

**2. SECRETARÍA.** Propuesta aprobación de la prórroga del convenio relativo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación de Valencia.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 17 de octubre de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el 23 de octubre de 2013.

No se promueve debate.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

En relación con la prórroga del convenio relativo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación de Valencia, y en atención a los siguientes:

### **Antecedentes de hecho**

- 1.- La Diputación Provincial de Valencia, por acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2008, aprobó la creación de una Central de Compras provincial configurándola como un servicio especializado de central de contratación, con la que se pretendía lograr las condiciones económicas más ventajosas con la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema.
- 2.- La adhesión del Ayuntamiento de Almussafes al convenio relativo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación de Valencia, se aprobó en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 2008, habiéndose firmado entre las partes el documento normalizado de adhesión en fecha 1 de diciembre de 2009.
- 3.- El convenio tenía una duración inicial de cuatro años, prorrogables por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes.



4.- Estando próxima la finalización de la duración inicial del convenio, se ha presentado por parte de la Diputación Provincial de Valencia, mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2013, número de Registro de Entrada 7202, oferta de prórroga por cuatro años más del convenio de adhesión vigente.

5.- Se han emitido los correspondientes informes jurídico y de intervención favorables a la prórroga pretendida.

#### **Fundamentos de derecho**

1. La posibilidad de crear centrales de contratación, aparece enumerada en primer lugar, en el artículo 178 de la Ley de Contratos de Sector Público (legislación que resultaba de aplicación en el momento en que se creó), al regular los sistemas para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, al establecer que *“para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas de este Título. (Título II)”*.

En el vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, también aparecen reguladas las centrales de contratación en los artículos 203 y siguientes, disponiendo el apartado segundo del artículo 204 que en el ámbito de la Administración Local, corresponde a las Diputaciones Provinciales la creación de éstas.

2. La cláusula cuarta del modelo normalizado de convenio de adhesión establece que *“el periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra, con, al menos, tres meses de antelación”*.

3. Por lo que se refiere a la competencia para adoptar el acuerdo de prórroga, ésta corresponde, atendiendo a la duración del convenio que nos ocupa, al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la legislación anteriormente mencionada.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Corporación, órgano competente en la materia, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Prorrogar el convenio relativo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación de Valencia, de conformidad con la cláusula cuarta del mismo.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para llevar a cabo las actuaciones que se pudieran derivar del presente acuerdo.



TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a la Central de Compras de la Excelentísima Diputación de Valencia.

-----

### **3. SECRETARÍA.** Creación de la Agrupación Municipal de Voluntariado Social y aprobación de estatutos. (82.3 ROF)

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 4 de noviembre de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar y Acción Social, Sanidad y Consumo y Agricultura en sesión ordinaria celebrada el 07 de noviembre de 2013.

Se vota la propuesta que se aprueba por unanimidad, pero al percatarse la Alcaldía, que no se había votado su inclusión al haberse dictaminado el asunto con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, se procede a ratificar su inclusión en el orden del día en votación ordinaria acordándose esta por unanimidad. Tras lo cual se vota de nuevo la propuesta.

No se promueve debate. El Sr. alcalde explica sucintamente el contenido de la propuesta.

**Sometido de nuevo el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

#### **Antecedentes de hecho**

1. En fecha 21 de octubre de 2013, se ha emitido informe propuesta por parte del Director del Departamento de Bienestar Social y del Concejal Delegado del Área en la que se propone la constitución de una Agrupación Municipal de Voluntariado Social, que se encargue, entre otros cometidos, de forma sistemática y reglamentada, actuaciones de acompañamiento, así como prestaciones de carácter personal y comunitario dirigido sobretodo a las personas y colectivos más vulnerables y necesitados de la población.
2. Al informe propuesta referido se acompaña el proyecto de estatutos que regirán el actuar de la Agrupación que se pretende constituir que cumplen con lo establecido tanto en la Ley estatal de 15 de enero de 1996 como en la legislación autonómica aplicable al caso.
3. Se ha emitido informe jurídico firmado en fecha 29 de octubre de 2013 en el que, después de analizar el caso concreto, se indica el procedimiento a seguir tanto para la constitución como para la aprobación de los Estatutos que van a regir la actuación de la Agrupación.
4. En fecha 4 de noviembre de 2013, ha sido emitido informe por parte del Interventor Municipal.



## **Fundamentos de Derecho**

1. Además de la legislación general que resulta aplicable y que viene configurada por la Constitución Española, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entre otras, resultan también aplicables como normativa específica del caso que nos ocupa la siguiente normativa:

- Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, regula la colaboración de los voluntarios en la Administración General del Estado y en las entidades de derecho público.

- Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado (norma autonómica)

- Decreto 40/2009, de 13 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación, en cuanto órgano competente en la materia, adopta el siguiente ACUERDO:

1. CONSTITUIR la Agrupación Municipal de Voluntariado Social, que tendrá como actividad predominante el apoyo y el acompañamiento de personas con necesidades especiales, todo ello al amparo de lo regulado en la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.

2. APROBAR inicialmente los Estatutos de la Agrupación Municipal de Voluntariado Social, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta.

3. PROCEDER a la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de treinta días, para dar así cumplimiento al trámite de información pública y audiencia a los interesados para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

4. ADVERTIR que, en el caso de que en el plazo de información pública no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, se resolverán las mismas y se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

Una vez finalizada la tramitación de constitución y aprobación de los Estatutos se deberá proceder a la inscripción de la misma en los Registro correspondientes.

5. ADVERTIR que, respecto a los compromisos económicos que adquiere la Corporación, deberán evaluarse y consignarse en el presupuesto municipal de 2014 y siguientes éstos, para así hacer frente a los gastos que se deriven de los compromisos que adquiere el Ayuntamiento con la constitución de la Agrupación.



**4. INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta del informe de morosidad correspondiente al segundo trimestre de 2013.

Se da cuenta del mencionado informe, emitido por el tesorero municipal el 21 de octubre de 2013 y transcrito a continuación. La Corporación queda enterada.

**«INFORME LEY DE MOROSIDAD**

*De acuerdo con el Art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Se indica que a fecha 30/09/2013, las facturas con registro de entrada anteriores al 31-8-2013 y que están incumpliendo los plazos de pago son:*

CUANTIA TOTAL	32
IMPORTE TOTAL	38.321,96 Euros»

**5. CULTURA.** Propuesta composición Consejo Escolar Municipal.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 17 de octubre de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Cultura, Fiestas, Educación, Juventud, Deporte y Mujer, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

No se promueve debate.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

Visto que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ha dictado la resolución de 12 de febrero de 2013, por la que se convoca el proceso para la constitución de los consejos escolares municipales en la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2013, en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consejo.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha optado por la constitución del Consejo Escolar Municipal, dado que el mandato de cuatro años del anterior está acabando, atendiendo la resolución de 2 de junio de 2013, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, que establece criterios para la aplicación de la resolución de 12 de febrero de 2013, de manera que se unifiquen la celebración de las elecciones a consejos escolares municipales en los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.



A la vista de la propuesta de la concejala de Educación de modificar la composición del Consejo Escolar Municipal por adecuarlo a la realidad educativa de la localidad, a fin de garantizar la participación efectiva de todos los sectores afectados, previo a la constitución del Consejo Escolar Municipal.

Visto el informe de la Secretaría Municipal en el que se concluye que las modificaciones contempladas se ajustan a la legislación vigente y que corresponde al plenario municipal su aprobación.

Por todo el expuesto anteriormente, El Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

1. Modificar el número de miembros del Consejo Escolar Municipal para adaptarlo a la nueva realidad educativa de la localidad y en todo caso, ajustada a la composición establecida por la legislación autónoma, siendo la composición definitiva la siguiente:

- 1- Presidente o concejal en quien delegue
- 2- Concejal del Ayuntamiento
- 3- 9 Vocales por los profesores y personal administrativo y de servicios de centros escolares del municipio.
- 4- 9 vocales por los padres de alumnos y alumnos de los centros escolares del municipio.
- 5- 7 por los directores de los centros públicos y privados
- 6- 0 por los representantes de las asociaciones de vecinos.
- 7- 3 representantes por la administración educativa
- 8- 1 representante de las organizaciones sindicales.

---

## 6. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Anunciado por el Sr. alcalde que existen tres mociones que presentan el equipo de gobierno, dos aprobadas en la FVMP que propone que sean conjuntas y una que presenta el BLOC, referente al cierre de RTVV, el portavoz PSOE, solicita un receso para su lectura. El alcalde acepta y se establece un receso de 5 minutos, siendo las 20.10 horas. Reanudándose la sesión, con la asistencia de los 13 miembros de la Corporación a las 20.15 horas.

El Sr. Antonio Gonzalez, portavoz del grupo socialista municipal, manifiesta que presentan conjuntamente las tres mociones, las dos primeras están aprobadas en la FVMP y la tercera también, porque coincide plenamente con la que el grupo socialista quería presentar.

**6.1.** Moción conjunta para solicitar a la Consellería de Sanidad el mantenimiento de los servicios de urgencias.





Previamente, se somete a votación la inclusión por urgencia, se aprueba por la unanimidad.

No se promueve debate. El Sr. alcalde da lectura a la moción.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

**Texto de la moción** que presentan de manera conjunta los portavoces de los grupos municipales del Ayuntamiento de Almussafes mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La generalización del derecho a la cobertura sanitaria pública y el desarrollo del Sistema Nacional de Salud figuran entre los logros más importantes del proceso de desarrollo y expansión del Estado de Bienestar en España. La sanidad pública constituye una pieza fundamental del entramado de la protección social, desempeñando un papel decisivo en la cohesión social y en la compensación de desigualdades económicas.

Con el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y la creación del Estado Autonómico, la Constitución establece los fundamentos de la reforma sanitaria. Reconoce el derecho y encomienda a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La descentralización hacia las CCAA de las competencias de la sanidad es una de las características más determinantes del modelo sanitario español. La descentralización ha contribuido a aumentar el dinamismo, la innovación sanitaria y la mejora de la gestión. En todo caso, la universalidad de la cobertura sanitaria, el acceso a las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad efectiva, así como la gratuidad como regla general en el acceso a las prestaciones sanitarias, están garantizadas en la Comunitat.

La Comunidad Valenciana con más de cinco millones de habitantes y una extensión geográfica de 23.255 km<sup>2</sup>, a través de la Consellería de Sanitat ha realizado un exhaustivo análisis de la actividad de los recursos de atención a las urgencias y las emergencias en todo su ámbito territorial con el fin de racionalizar los servicios y recursos de emergencias extra hospitalarias, asegurando y adecuando, al mismo tiempo, la atención y los tiempos de respuesta del servicio a las necesidades de la población.

Además, la administración autonómica, ha evaluado la actividad de los servicios de emergencias por periodos estacionales, franjas horarias, distribución territorial, servicios complementarios, entre otros indicadores, y sobre la base de este análisis ha realizado una reordenación geográfica y temporal de los recursos de Soporte Vital Básico que asegure la atención sanitaria más adecuada a las necesidades de la población y que, en modo alguno, supone una disminución de la capacidad de atención a las urgencias y las emergencias de la población.



Por todo ello, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Consellería de Sanidad de la Generalitat el mantenimiento de los Puntos de Atención Continuada (PAC) de la Comunitat así como los Puntos de Urgencia extra hospitalarios.
2. Mantener el Transporte Sanitario Urgente garantizando los tiempos de respuesta a la emergencia en todas las poblaciones de la Comunidad Valenciana, con el fin de asegurar en todo momento a la población que demanda sus servicios una respuesta apropiada, eficiente y de calidad.

-----

**6.2. Moción conjunta para solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar la adopción de medidas frente a posibles inundaciones.**

Previamente se somete a votación la inclusión por urgencia, se aprueba por unanimidad

No se promueve debate. El Sr. alcalde da lectura a la moción.

**Sometido de nuevo el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.**

Texto de la moción que presentan presentan de manera conjunta los portavoces de los grupos municipales del Ayuntamiento de Almussafes mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comunitat Valenciana cuenta con numerosos episodios de inundaciones, poniendo como ejemplo desde la riada del Turia de 1957, las inundaciones de la ribera del Xúquer y la rotura de la presa de Tous en 1982, las diferentes riadas padecidas en el Bajo Segura, o más recientemente las inundaciones provocadas por el río Girona en Els Poblets y las inundaciones de otras poblaciones por las lluvias intensas producidas en la Marina Alta en octubre de 2007. Se trata de un fenómeno muy presente en nuestro territorio, en el que de los 542 municipios de la Comunidad Valenciana 299 presentan un riesgo apreciable de inundación.

Las Administraciones Locales son las más cercanas a los ciudadanos y constituyen el pilar básico donde se integra y organiza la sociedad civil. Por ello, tienen un compromiso con el desarrollo sostenible que implica necesariamente aumentar la prioridad concedida a las políticas medioambientales. Así pues, las actuaciones de carácter preventivo y de protección, exigen un nivel de respuesta organizativo adecuado, y hace necesario contar con el suficiente personal cualificado que pueda intervenir en el momento adecuado y necesario ante situaciones de emergencias, de acuerdo con la legislación vigente de



Régimen Local, que establece competencias tanto para los Municipios como para sus Alcaldes en materias relacionadas con la protección civil.

La Generalitat Valenciana recuerda anualmente los procedimientos de actuación que deben aplicar las Administraciones Públicas con responsabilidad en la materia, ante situaciones de lluvias intensas y crecidas de caudales en ríos y barrancos.

En este sentido, los Ayuntamientos participan en la limpieza de los barrancos que acumulan maleza y suciedad con el fin de evitar inundaciones y estancamientos de agua. Para realizar estas tareas de acondicionamiento en barrancos de monte y de río, han solicitado realizar intervenciones inmediatas a **la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ)** en cuya demarcación se encuentre ubicado el término municipal.

Por todo ello, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) y a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) que en su ámbito territorial de actuación en la Comunitat, de forma urgente, realice las tareas de acondicionamiento necesarias que, además, le corresponde a las citadas Confederaciones, con el fin de evitar parapetos de caña, inundaciones y estancamientos que pueden llevarse por delante caminos y otras infraestructuras.
2. En aquellos casos en que los Ayuntamientos hayan realizado limpieza de cauces y actuaciones no complejas en los ámbitos de competencia de la CHJ y CHS se sirvan agilizar los permisos y autorizaciones, así como la normalización de los citados expedientes y dejar sin efecto las posibles sanciones, ya que muchas de ellas se derivan de la inacción de la propia Confederación.
3. Remitir copia de la presente Moción al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, al Molt Excel·lent President de les Corts Valencianes, y a la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

-----

### 6.3. Moción de rechazo al cierre de RTVV anunciado por el gobierno de la Generalitat y de soporte a sus trabajadores.

Previamente, se somete a votación la inclusión por urgencia, aprobándose con 11 votos a favor, de los grupos municipales BLOC-Compromís y socialista, y dos votos en contra de los miembros del grupo popular (Los votos en contra corresponden a M<sup>a</sup> Carmen Santos Juanes Fuster y Arcadio Ramírez Villar).

El Sr. alcalde da lectura a la moción.

La Sra M<sup>a</sup> Carmen Santos, portavoz grupo municipal del Partido Popular, presenta en este momento una enmienda a la totalidad. Se somete a votación la inclusión de dicha enmienda para su tratamiento y posterior votación, con el resultado de **siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-**



**Compromís (5), y seis votos en contra, de los integrantes del grupo municipal socialista.** (Los votos en contra corresponden a los concejales Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer, Francisca Oliver Gil y Teresa Iborra Monserrat.); por tanto, la ponente da lectura íntegra al texto de la enmienda:

**«ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA MOCIÓN SOBRE RTVV**

**Exposición de motivos**

*Gobernar es priorizar y, aunque hemos demostrado durante dos décadas nuestra inequívoca apuesta por RTVV, en este momento de dificultades económicas la prioridad a la que debemos dedicar el 87% de nuestro presupuesto autonómico es la sanidad, la educación y los servicios sociales.*

*Hemos apostado por una televisión pública valenciana, pero ajustada a una dimensión soportable económicamente para nuestros ciudadanos, circunstancia que tras la reciente sentencia ya no se da.*

*Hasta la sentencia judicial, consecuencia del pleito impulsado por los sindicatos, que obliga a sostener una plantilla superior a los 1.700 empleados en RTVV, el gobierno valenciano ha hecho todos los esfuerzos económicos –asumiendo los 1.200 millones de deuda- y humanos para mantener una televisión pública, en valenciano y de calidad.*

*El Consell ha negociado durante meses, desde el rigor y el realismo, desgraciadamente los sindicatos no aceptaron ninguna propuesta y se cerraron en el mantenimiento de la totalidad de la plantilla; ni siquiera atendieron, en agosto de 2012, la oferta de la empresa que instaba a una rebaja de sueldo colectiva para salvar 200 puestos de trabajo adicionales.*

*El fracaso de la negociación es también el de aquellos que siempre jugaron una arriesgada partida del todo o nada, sin ser conscientes de los innumerables esfuerzos que toda la sociedad valenciana ha venido haciendo en la actual coyuntura económica.*

*El tiempo de negociación ha pasado sin que los sindicatos comprendieran que los mismos sacrificios que han tenido que hacer los ciudadanos en sus puestos de trabajo o en sus casas, hay que hacerlo en empresas públicas, fundaciones y organismos públicos dependientes de la Generalitat.*

*El esfuerzo para adaptarnos a la nueva realidad económica que ya ha tenido lugar en otras empresas públicas como Ferrocarriles de la Generalitat, VAERSA, etc y los adicionales propuestos por el PPCV de reducción de diputados y miembros del Consell Valencià de Cultura, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comité de Estudios Económicos, y tantos otros, es perfectamente entendidos por aquellas familias y empresas que en estos años de crisis han tenido que ajustar sus gastos, su dimensión y sus plantillas.*

*El sector público valenciano ha seguido un camino paralelo, en ese necesario ajuste, pero con el inevitable retraso de haber negociado sin éxito un acuerdo con sindicatos y de ver recurrida en tribunales su decisión de sostener RTVV con menor plantilla.*



*Otras autonomías han optado en estos días por anunciar cierres de centros de salud en zonas rurales, cierres de plantas hospitalarias en las ciudades y la supresión adicional de otra paga extra a los empleados públicos, nosotros hemos hecho lo contrario –aumento del gasto sanitario, acuerdo con sindicatos para recuperar complementos de profesionales sanitarios y educativos-*

*Tan doloroso como indispensable es el necesario ajuste de todo el sector público, y especialmente el valenciano, que al desplome en la recaudación de tributos añade su lesivo sistema de financiación.*

*Por todo ello el Grupo Popular propone la siguiente:*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

- 1. Comprendemos la difícil decisión del Consell sobre el cierre de RTVV y sabemos que gobernar es priorizar, por lo que nos reafirmamos en que, en este momento de dificultad económica, la prioridad autonómica a la que debemos dedicar nuestro esfuerzo: es la sanidad, la educación, los servicios sociales y a hacer frente con prontitud a las deudas ya contraídas.*
- 2. Compartimos el pesar de los ciudadanos por la desaparición del ente radiotelevisivo por el que durante dos décadas hemos luchado, a veces en solitario. Hasta la sentencia, garantizar la supervivencia de la RTVV. fue siempre el objetivo del Consell.*
- 3. Manifestamos nuestra solidaridad con los trabajadores de RTVV y sus familias.»*

El Sr. alcalde por una cuestión de orden y antes de abrir el debate señala que primero se votará la moción presentada conjuntamente entre los grupos socialista y BLOC-Compromís, si se aprueba, dado que la enmienda es a la totalidad, se entenderá desestimada implícitamente.

Abierto el debate interviene en primer lugar, **Antonio González**, portavoz del grupo municipal socialista: *El cierre de RTTV supone un ataque frontal a nuestro Estatuto y a nuestra cultura. Tras criticar la conducta de persecución del PP a los sindicatos, añade: hay una sentencia firme y hay que respetarla. ¿Que intereses hay detrás del cierre de la RTTV? Todos queremos una RTTV pública. Se está haciendo una política de recortes que no persigue más que la privatización de los servicios públicos.*

**Jesús B. Salesa**, portavoz grupo municipal BLOC-Compromís: *Si bien Canal 9 no me era grato, por ser partidista y no defender nuestra lengua, pese a ello Canal 9 es de nuestra cultura. Tenemos que defender nuestra cultura y un canal pluralista. Necesitamos una seña de identidad. Gobernar es priorizar. Dices, si se quiere suprimir servicios es por que se quiere. Los sindicatos y los trabajadores han presentado un plan de viabilidad que no se ha tenido en cuenta por el Consell. Coincido con Toni, ¿qué intereses políticos hay detrás? El interés es privatizar. Demonizar los sindicatos, cuando todos los derechos que tenemos has sido gracias a la lucha sindical.*



*Por todo ello estamos en contra de la enmienda presentada por la portavoz PP, el mantener el voto de tu partido como consigna , no es la solución.*

**M<sup>a</sup> Carmen Santos**, portavoz del grupo municipal del Partido Popular, interviene defendiendo la política del PP: *Como consecuencia de la política del PSOE, el PP ha tenido que hacer recortes. ¿Como hablas de privatizar, Antonio, si cuando estuviste en el gobierno, privatizasteis la residencia?*

*No se ha llegado a un acuerdo con los sindicatos y no hay dinero para cumplir la sentencia. Hay que priorizar, gobernar es priorizar.*

*No solo la RTTV es cultura, hay otros ámbitos, la lectura, etc. El gobierno valenciano ha priorizado como pública la RTTV. Estais utilizándolo para hacer política.*

El Sr. alcalde establece una segunda intervención, recordando que los portavoces se ajusten al tiempo. Intervienen por este orden, Antonio González, portavoz del grupo socialista, Jesús B. Salesa Aguado portavoz de BLOC-Compromís y M<sup>a</sup> Carmen Santos Juanes, portavoz del grupo popular, que inciden y amplian los argumentos esgrimidos anteriormente.

Finalmente interviene el **Sr. alcalde**, y en resumen, dice que no comparte el modelo de RTTV, desde el principio, ya que parte de la parrilla ha sido siempre en castellano. El cierre de RTTV es un atentado al Estatuto de autonomía. Lo que no debe hacerse nunca es recortar los derechos sociales por criterios políticos. Los derechos sociales están en nuestro estatuto y plantearlo como hace la enmienda presentada como dilema, es falso.

El Sr. alcalde da lectura a la moción conjunta presentada por los grupos municipales BLOC-Compromís y socialista, de rechazo al cierre RTVV y de apoyo a sus trabajadores.

**Finalizado el debate se somete los acuerdos contenidos en la moción a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con 11 votos a favor, de los grupos municipales BLOC-Compromís y socialista, y dos votos en contra de los miembros del grupo popular.** (Los votos en contra corresponden a M<sup>a</sup> Carmen Santos Juanes Fuster y Arcadio Ramírez Villar.)

#### **Texto de la moción aprobada:**

La puesta en marcha de la Radio Televisió Valenciana (RTVV), las primeras radio y televisión públicas estrictamente valencianas, en 1989, representó una oportunidad histórica para dotar al País Valencià de una herramienta fundamental que fomentara la lengua que había estado sometida durante decenas de años a la invisibilidad y la cultura del conjunto de las tierras valencianas, que ofreciera un servicio público básico a la ciudadanía y un medio informativo plural y cercano. Canal 9 y Radio 9 nacían con esta voluntad legal y con unas expectativas muy altas.

RTVV pretendía ser el medio de comunicación propio de los valencianos y las valencianas, y desde donde poder informar a la ciudadanía de su realidad más cercana, los municipios, comarcas y la hora del resto del mundo.



Uno de ejes centrales que daban sentido a la creación de una televisión propia, fue la proyección del valenciano, cultura y tradiciones, la difusión de nuestro patrimonio natural, cultural, musical, gastronómico, turístico, al tiempo convertirse en el motor de la industria audiovisual valenciana.

Tener una RTVV propia suponía un paso más en afianzar el autogobierno de los valencianos y dar un apoyo directo a nuestras señas de identidad. Así, en la Ley de creación de 1984 avalaba esta decisión de avanzar en la consolidación autonómica y la toma de conciencia en la diferenciación como pueblo, siendo necesario la creación de unos medios públicos de comunicación social como muestra inequívoca de la capacidad de un pueblo de avanzar en su desarrollo cultural propio.

La Plataforma "Sí a RTVV, la nuestra", creada en 2012 por varias personas y entidades del sector audiovisual valenciano, a raíz de la "Declaración de Burjassot", manifestó los principios que defienden una radio y televisión valenciana viable como servicio público fundamental para la defensa y el uso del valenciano como lengua minorizada, el conocimiento de la realidad territorial y cultural valenciana y la cohesión social.

Pero la gestión política de nuestra televisión pública, no ha sido acertada y las diferentes direcciones a lo largo del tiempo la han conducido a una quiebra económica, de audiencia y de credibilidad. Mucha gente terminó dejando de lado Canal 9, por inútil, por parcial y poco atractiva; pero siempre quedaba la esperanza de que lo que se había pervertido desde una gestión poco adecuada se pudiera revertir con un nuevo modelo centrado en los objetivos fundacionales de RTVV.

El 9 de febrero de 2013, con un agujero económico brutal y unos índices de audiencia ínfimos del 4%, el Consell culminó un expediente de regulación de empleo que afectó a 1.183 trabajadores de RTVV. Un proceso desautorizado por los tribunales y que atenta incluso los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras. Sentencia que ahora quiere utilizar el Consejo como elemento para llevar adelante el cierre de una entidad que, según los profesionales de los medios audiovisuales es viable y necesaria.

En atención a estas consideraciones, se acuerda:

Primero. Manifiestar el rechazo absoluto de la corporación a la decisión del Consell de cerrar RTVV.

Segundo. Dar pleno apoyo a los trabajadores y las trabajadoras de RTVV.

Tercero. Instar al Consell a buscar alternativas de viabilidad para el mantenimiento de una radio y televisión pública valenciana, cercana, plural e imparcial como servicio público fundamental para la defensa y el uso de nuestra lengua, el conocimiento de la realidad territorial, cultural y de cohesión social.

Cuarto. Remitir la presente moción y de sus acuerdos a:

- Presidente de la Generalidad
- Portavoces de los grupos parlamentarios en las Cortes valencianas
- Consejo de Administración de RTVV



- Comité de Empresa de RTVV

---

## CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**7. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 2024/2013 hasta el 2296/2013.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 2024/2013 hasta el 2296/2013 y la Corporación queda enterada.

---

**8. DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIA RECAÍDA.** Sentencia del tribunal supremo, sala de lo contencioso, sección 6a, recurso casación núm. 6615/2010, interpuesto por Sra. Elisenda y Sra. Graciela.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la sentencia de referencia, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio ambiente, Economía, Obras y Servicios, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013.

Por parte de la Presidencia se procede a dar cuenta a los miembros de la Comisión de la Sentencia nº 4655/2013 del Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso, Sección 6ª, relativa a no haber lugar al Recurso de Casación número 6615/2010, interpuesto por la representación procesal de Dª Elisenda y Dª Graciela, contra la sentencia de 30 de septiembre de 2010, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recuso número 1164/2007, con imposición a la parte recurrente de las costas de casación, hasta el límite señalado en el último Fundamento de Derecho de esta sentencia.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

---

**9. RUEGOS.** No se producen.

**10. PREGUNTAS.** No se producen.





Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las 21.15 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria.

El alcalde

La secretaria general

ALBERT GIRONA ALBUIXECH  
Fecha firma: 27/11/2013  
Ciudadanos  
Generalitat Valenciana

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR  
Fecha firma: 27/11/2013  
Ciudadanos  
ACCV



Identificador: ZkNn lJcf K10z r6gG ohep N4wY IA8=